



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

## REQUERIMIENTO

### Datos Generales

OS: 6/0006959/19 Fecha Creación: 27/11/2019

### Datos Empresa

Nombre o Razón Social: OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.  
NIF / CIF: A81262404  
Domicilio Social / Centro trabajo: Calle COLQUIDE 6, BLOQ.1 1\*  
Provincia: MADRID Localidad: ROZAS DE MADRID (LA5) C.P. 28231

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 12.1 b) y 22.3 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. del 22 de Julio de 2015), y el artículo 43 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre (B.O.E. del 10), hace constar:

### I. Actuaciones practicadas.

En fecha 15 de octubre de 2019, y ante las dudas que asisten a este Jefe de Unidad al respecto, se pone en conocimiento de la Subdirección General competente de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, vía correo electrónico, la presentación del referido escrito de denuncia, a fin de que por la misma se determine si es competencia de ese centro directivo la actuación o, si bien, debe ser esta Inspección provincial la habilitada para actuar.

En fecha 18 de octubre de 2019 se recibe respuesta telefónica por parte de dicho centro directivo en el sentido de que es esta Inspección provincial la que debe actuar.

En fecha 22 de octubre de 2019, a las 09.50 horas, se efectúa visita de inspección al Centro Penitenciario de Badajoz donde la empresa OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. tiene en torno a **treinta (30) trabajadores** desplazados realizando labores de control de seguridad (Control de Acceso, Sala de Video vigilancia, Garitas de Vigilancia).

En fecha 25 de octubre de 2019 se remite citación de comparecencia a la empresa, al objeto de que en la misma aporte la documentación socio laboral considerada de interés por el actuante, a celebrar el día 11 de noviembre de 2019.

La empresa aporta parte de la documentación requerida en la primera citación de comparecencia en fecha 07 de noviembre de 2019.

CORREO ELECTRÓNICO:  
lbadajoz@mitramiss.es  
EA0021808  
www.mitramiss.gob.es/itss

Calle Pedro de Valtuvia, 5  
06002 BADAJOZ  
TEL: 924 23 17 00  
FAX: 924 20 00 55

Como resultado del examen de dicha documentación, y una vez consideradas las manifestaciones expuestas por la empresa, se han comprobado las siguientes

## II. Hechos constatados

Durante la visita se mantiene entrevista con tres de los trabajadores de la empresa OMBUDS que prestan servicios en el centro de trabajo, así como con el personal del Cuerpo Nacional de Policía allí presente. Igualmente, se mantiene entrevista con el Subdirector del Centro Penitenciario, en su calidad de representante del titular del centro de trabajo.

Este funcionario solicitó la presencia de algún representante legal de los trabajadores de la empresa OMBUDS, contestándome los propios trabajadores que en ese momento no había ninguno en el centro de trabajo.

En el momento de realizarse la visita inspectora, realizada tanto a la dependencia de control de acceso, como a la sala de video vigilancia, así como a la garita nº 7, pudo observarse directamente por este funcionario que, efectivamente, las sillas puestas a disposición de los trabajadores destinados en dichas dependencias no cumplían con las prescripciones establecidas en la normativa vigente.

Ante ello, al finalizar la visita se procede a emitir, mediante diligencia de visita incorporada al expediente, un requerimiento a la empresa OMBUDS para que, en su calidad de titular de la relación laboral con los trabajadores allí desplazados, proceda a facilitarles el mobiliario de oficina adecuado a la normativa vigente, así como a adoptar las medidas necesarias para que las garitas gocen de una adecuada climatización.

En relación con la documentación aportada por la empresa (no toda la solicitada), se aprecian por el actuante los siguientes extremos:

La empresa aporta Evaluación de riesgos laborales específica del puesto de trabajo de vigilante de seguridad en el centro penitenciario de Badajoz, de fecha 20 de febrero de 2019, que contempla específicamente los riesgos derivados de factores ambientales (condiciones termo higrométricas) y de carga física y prevé una serie de medidas preventivas a adoptar (apartados 29 y 32, respectivamente).

Igualmente, la empresa aporta documento de Planificación de la actividad preventiva en el que, entre otras cuestiones, se establece la necesidad de efectuar un control de condiciones de trabajo (Inspecciones) tanto al inicio de la contrata como cuando haya modificaciones en las mismas. Dicha documentación se encuentra en blanco, sin cumplimentar, por lo que no hay constancia de su realización efectiva.

CORREO ELECTRÓNICO:

fbadajoz@mtramiss.es  
EA0021808  
www.mtramiss.gob.es/its

Calle Pedro de Valdivia, 5  
06002 BADAJOZ  
TEL: 924 23 17 00  
FAX: 924 20 00 55



Asimismo, se prevé la **sustitución de los equipos de trabajo por deterioro** (incluidas específicamente las sillas) con un presupuesto de 400 euros. Dicha documentación se encuentra, igualmente, en blanco, sin cumplimentar, por lo que no hay constancia de su realización efectiva. Es más, este Inspector pudo constatar directamente el mal estado de las mismas.

También se prevé la necesidad de **coordinar** la actividad preventiva de la empresa con el titular del centro de trabajo. Dicha documentación se encuentra, igualmente, en blanco, sin cumplimentar, por lo que no hay constancia de su realización efectiva. Es más, este Inspector ha solicitado directamente la documentación acreditativa del cumplimiento de tal extremo sin que hasta la fecha haya aportado documentación alguna al respecto.

### III. Requerimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 43 LPRL (B.O.E. de 10 de noviembre de 1995), en relación con el artículo 11.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3/6/98), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, se requiere a la empresa para la adopción de las siguientes medidas en el plazo indicado:

1. Se procederá a sustituir las sillas de trabajo facilitadas a los trabajadores por otras que se encuentren en perfecto estado de conservación y que cumplan con la normativa vigente.
2. En las garitas de vigilancia se garantizarán las condiciones termo higrométricas establecidas en el Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (B.O.E. del 23).
3. La empresa realizará un seguimiento continuo del cumplimiento y efectiva adopción de las medidas preventivas previstas en la Planificación de su actividad preventiva, debiendo dejar constancia escrita de ello en la misma.
4. La empresa procederá a adoptar todas las medidas de coordinación de actividades empresariales con la dirección del centro penitenciario, de forma que se garantice una adecuada seguridad y salud de los trabajadores destinados en dicho establecimiento.

Tales deficiencias deberán ser subsanadas en el plazo de **UN MES**

Transcurrido el reseñado periodo, la empresa acreditará ante el funcionario actuante el cumplimiento de los extremos reseñados mediante la remisión de informe

CORREO ELECTRÓNICO:

bbadajoz@mtramiss.es  
EAD021808  
www.mtramiss.gob.es/its

Calle Pedro de Valdivia, 5  
06002 BADAJOZ  
TEL: 924 23 17 00  
FAX: 924 20 00 55

Código seguro de Verificación : PTF-4cdd-b541-27a7-c5fb-f029-e3e5-9f0e-ba36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV>

certificativo emitido por técnico competente en materia de prevención de riesgos laborales.

Copia del presente requerimiento se facilitará a los Delegados de Prevención y miembros del Comité de Seguridad y Salud, en su caso, en su defecto a los representantes legales de los trabajadores o, en caso de no existir éstos, a todos los trabajadores de la empresa. Deberá quedar constancia escrita en la documentación preventiva de esta entrega.

Igualmente, copia del presente requerimiento quedará incorporada a la documentación preventiva de la empresa, a disposición de la Autoridad laboral y demás organismos competentes que puedan solicitarla, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento del presente requerimiento, y de conformidad con lo señalado en el artículo 43 LPRL y 11.2 del Real Decreto 928/1998, ya señalados, se procederá a extender acta de infracción en materia de prevención de riesgos laborales.

INSPECTOR/A DE TRABAJO

MIGUEL MIRANDA LUJAN

CORREO ELECTRÓNICO:

rbadajoz@mitramiss.es  
EA0021808  
www.mitramiss.gob.es/its

Calle Pedro de Valdivia, 5  
06002 BADAJOZ  
TEL: 924 23 17 00  
FAX: 924 20 00 55

Código seguro de Verificación : PTF-4cdd-b541-27a7-c5fb-f029-e3e5-9f0e-ba36 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>